

Lima, 10 de septiembre 2022

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 114-2022-PCM 9.9.2022	Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Limabamba de la provincia de Rodríguez de Mendoza del departamento de Amazonas, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Limabamba de la provincia de Rodríguez de Mendoza del departamento de Amazonas, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 050- 2022-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 083-2022-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 11 de septiembre de 2022, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.

DECRETO SUPREMO
N° 207-2022-EF
9.9.2022

Aprueban el Listado
de Unidades
Ejecutoras de los
Pliegos
Presupuestarios del
Gobierno Nacional,
integrantes del Poder
Ejecutivo, y los
montos de los Saldos
de Balance
comprendidos en los
alcances de la Quinta
Disposición
Complementaria Final
de la Ley N° 31367,
Ley de
Endeudamiento del
Sector Público para el
Año Fiscal 2022

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y
FINANZAS

Se aprueba el listado de Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional integrantes del Poder Ejecutivo y los montos de los Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran comprendidos en los alcances de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022, los cuales se detallan en el Anexo "Listado de entidades y montos comprendidos en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31367", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

El listado se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

DECRETO SUPREMO
N° 208-2022-EF
9.9.2022

Autorizan
Transferencia de
Partidas en el
Presupuesto del
Sector Público para el
Año Fiscal 2022 a
favor de diversos
Pliegos del Gobierno
Nacional, Gobiernos
Regionales y
Gobiernos Locales

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y
FINANZAS

Se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 65 491 143,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, con cargo a los recursos de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de cinco (05) Gobiernos Locales, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022 y a la modificación y/o actualización del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley N° 31365, cuyo detalle se indica en la mencionada norma.

Se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 150 984 919,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de dos (02) Gobiernos Regionales y de cuarenta y un (41) Gobiernos Locales, para financiar ciento un (101) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al detalle que se indica en la citada norma.

El detalle de los recursos asociados a las Transferencias de Partidas autorizadas en los numerales 1.1 y 1.2 del presente artículo se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de dos (02) Gobiernos Regionales y de cuarenta y un (41) Gobiernos Locales", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

RESOLUCIÓN
MINISTERIAL
N° 251-2022-TR
8.9.2022

Fijan la equivalencia del cargo y la remuneración de referencia, que sirva de base para obtener el monto de la pensión inicial de los ex trabajadores beneficiarios de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creados por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; que optaron por el beneficio de jubilación adelantada

MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL
EMPLEO

Se fija la equivalencia del cargo y la remuneración de referencia, que sirva de base para obtener el monto de la pensión inicial de los ex trabajadores beneficiarios de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creados por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; que optaron por el beneficio de jubilación adelantada, según se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, conforme con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, Reglamentan el Decreto de Urgencia N° 020-2005 y la Ley N° 28738.

Se dispone notificar la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional – ONP para que proceda conforme con lo previsto en el artículo 14 de la citada Ley N° 27803 y en el artículo 3 del referido Decreto Supremo N° 013-2007-TR.

Finalmente, se dispone la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

NORMA

TÍTULO

**ORGANISMO
EMISOR**

RESUMEN

<p>RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 291-2022-CG 8.9.2022</p>	<p>Encargan al Vicecontralor de Integridad y Control las funciones del cargo de Contralor General de la República</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL</p>	<p>Se encarga al Vicecontralor de Integridad y Control de la Contraloría General de la República, las funciones del cargo de Contralor General de la República, a partir del 18 de septiembre de 2022, y en tanto dure la ausencia del Titular de esta Entidad Fiscalizadora Superior, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución</p>
<p>RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 292-2022-CG 9.9.2022</p>	<p>Aprueban la Directiva N° 020-2022-CG/ GCSD "Servicio de Gestión de Denuncias"</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL</p>	<p>Se aprueba la Directiva N° 020-2022-CG/ GCSD "Servicio de Gestión de Denuncias", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, cuya finalidad es promover la participación ciudadana en el control social mediante la gestión de las denuncias, evaluando las situaciones comunicadas, referidas a presuntos hechos irregulares ocurridos en las entidades sujetas a control.</p> <p>Se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 206-2020-CG que aprobó la Directiva N° 009-2020-CG/GCSD "Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias".</p> <p>Las disposiciones de la presente Directiva, son aplicables a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La ciudadanía en general. - Los funcionarios y servidores públicos, independientemente de su modalidad de contratación, cargo, nivel jerárquico o función que desarrollen en las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias. - Las unidades orgánicas y los órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría General de la República, de acuerdo a su competencia funcional y ámbito de control. - Los Órganos de Control Institucional, de acuerdo a su competencia funcional y ámbito de control.